



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 259 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 27 OCT 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 965-2015-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Octubre del 2015; el Reporte Nº 553-2015-GRJ-GRI de fecha 21 de Octubre del 2015; el Reporte Nº 3640-2015-GRI/SGSLO, de fecha 21 de Octubre del 2015; el Informe Nº 002-2015/Consortio Vial Valle Yacus, de fecha 19 de Octubre del 2015; la Carta Nº 1118-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Octubre del 2015; el Informe Nº 090-2015-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha de 12 de Octubre del 2015; la Carta S/N. con fecha de recepción 07 de Octubre del 2015, mediante la cual el Sr. Allen Fernando Concha Huaranga en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social - representante legal del Banco de Crédito, solicita Ampliación de Plazo Nº 12, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan - Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Banco de Crédito del Perú, suscribieron el "Convenio de Cooperación Suscrita al Amparo de la Ley Nº 29230 y Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2012-EF, que Regula la Modalidad de Obras Por Impuesto", de fecha 27 de Marzo de 2013 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", por el costo total de S/. 29'431,157.63 (Veinte y nueve millones Cuatrocientos treinta y uno mil Ciento cincuenta y siete con 63/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Convenio, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Carta S/N. con fecha de recepción 07 de Octubre del 2015, Sr. Allen Fernando Concha Huaranga en su condición de Sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social, representante legal del Banco de Crédito, responsable de la ejecución de la obra señalada precedentemente, efectúa el sustento de la ampliación de plazo Nº 12, mencionando que "(...) a la fecha la entidad no cuenta con una entidad privada supervisora, en cumplimiento del Marco legal del D.S. Nº 133-2012-EF. Artículo 14º, numeral 14.1.";

DOC. 1259180

EXP. 0873673



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Informe N° 090-2015-GRJ-SGSLO/IO-V.YACUS-ADPC, de fecha de 12 de Octubre del 2015; el Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 12; en el cual da a conocer lo siguiente:



- Teniendo conocimiento que la entidad ya ha otorgado la BUENA PRO de régimen especial N° 002-2015-GRJ-CE/IO-1 Primera Convocatoria Contratación de Servicios de consultoría para supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", con fecha 22 de Setiembre del 2015.



- Por lo indicado entonces mi persona entiende que ya no puede emitir opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de plazo solicitada por el Banco de Crédito del Perú.

Que, con Carta N° 1118-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de Octubre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al representante común del Consorcio Vial Valle Yacus – entidad privada supervisora – solicitando el pronunciamiento de expediente de ampliación N° 12;

Que, mediante Informe N° 002-2015/Consorcio Vial Valle Yacus, de fecha 19 de Octubre del 2015, el representante común del Consorcio Vial Valle Yacus emite opinión, declarando PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por 47 días;

Que, con Reporte N° 3640-2015-GRI/SGSLO, de fecha 21 de Octubre del 2015, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura: "Contando con la aprobación del Consorcio encargado de la Supervisión de Obra cuyo jefe de Supervisión es el Ing. Cesar Marcos Olivos López; solicitud de ampliación de plazo N° 12 de la obra "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), Tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín", concluye que debe ser declarado PROCEDENTE";

Que, mediante Informe N° 002-2015/ CONSORCIO VIAL VALLE YACUS de fecha 19 de Octubre del 2015; El representante legal del Consorcio Vial Valle Yacus, Kevin Juan Murillo Castillo, emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 12; en el cual da a conocer lo siguiente:

• En la carta S/N para la solicitud de ampliación de plazo de obra, el Banco de crédito del Perú sustenta que: "...sustentar la ampliación de plazo N° 12, por 60 días calendarios. Por la causal de culminación de señalización y seguridad vial que



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

deben ejecutarse necesariamente cuando culminen la actividad de tratamiento superficial bicapa".



- En consecuencia el Consorcio Vial Valle Yacus, analiza lo solicitado por el Banco de Crédito del Perú para la ampliación de plazo N° 12 e indica que realmente con la aprobación del adicional N° 01, se generó un retraso de las partidas: tratamiento superficial bicapa, emulsión asfáltica y señalización y seguridad vial, afectando la ruta crítica de la obra, siendo la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada

JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- Dentro de lo analizado tanto en los fundamentos de hecho y Derecho, el Consorcio Vial Valle Yacus declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación N° 12, por 47 días a partir del 16 de Octubre hasta el 02 de Diciembre del 2015, determinado por el análisis ejecutado por la supervisión a base de documentos de programación de obra vigente.

- Lo que sustenta con el siguiente análisis: Se indica además, que por ésta ampliación de plazo consecuencia del adicional de Obra, no genera mayores gastos generales para su ejecución.

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200°, establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, en virtud de los artículos citados, el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; en el presente caso el contratista presente como causal la falta de contratación de una entidad Privada Supervisora, a efectos de realizar las consultas correspondientes para proceder con el pintado de la señalización, el cual modifica la ruta crítica de la Obra ya que se encuentra en la etapa de culminación;

Que, como es ver, el Contratista ha enmarcado la causal invocada dentro de las causales contempladas por el citado Artículo 200° numeral 01; que son ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, el cual se ha cumplido, asimismo, en el Convenio de Cooperación Suscrito al amparo de la Ley N° 29230 y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, que regula la modalidad de obras por impuesto;

Que, además, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el citado Artículo 201° del RLCE, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; conforme se advierte de las copias de los asientos del cuaderno de obra adjuntados por el Contratista la última anotación de la causal lo ha efectuado en el Asiento N° 535 del residente, de fecha 05 de Octubre del 2015, habiendo solicitado la ampliación de plazo dentro de los 15 días, además se ha acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente con el Diagrama PERT-CPM producida por la causal invocada, por consiguiente resulta PROCEDENTE;

Que, estando al sustento técnico expuesto por el Ing. César Marcos Olivos López en calidad de Jefe de Supervisión de la Obra; Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, habiéndose cumplido con los presupuestos legales previstos por los artículos citados en el Informe Legal N° 965-2015-GRJ/ORAJ de fecha 26 de Octubre del 2015, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 12, solicitado por el señor Allen Fernando Concha Huaranga, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Valle Yacus: Tramo I (Jauja – Huertas – Molinos – Julcan- Masma – Ataura), tramo II (Molinos – Barrio Centro Progreso y Tramo III (Masma – Huamali – Masma Chicche), Provincia de Jauja – Región Junín";



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Contando con las visaciones del Gerente Regional de Infraestructura, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, solicitado por el Sr. Allen Fernando Concha Huaranga, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA – HUERTAS – MOLINOS – JULCAN- MASMA – ATAURA), TRAMO II (MOLINOS – BARRIO CENTRO PROGRESO Y TRAMO III (MASMA – HUAMALI – MASMA CHICCHE), PROVINCIA DE JAUJA – REGIÓN JUNÍN"**, por el periodo de cuarenta y siete (47) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, periodo que modificara la terminación del plazo contractual del 16 de Octubre del 2015 al 02 de Diciembre del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR una copia de la presente Resolución al Representante Legal del Banco de Crédito, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. **WILFRYDURI SALOME**
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 OCT 2015

Abog. **A. Antonieta Vidalón Roolos**
SECRETARIA GENERAL